

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 058
12 DE MARZO DE 2024

"Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. con identificación tributaria No. 800.107.800-9"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 015 de fecha 16 de febrero de 2024, se levanta la orden de suspensión de los términos del proceso correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. con identificación tributaria No. 800.107.800-9.

Que el 20 de febrero del año en curso se allegó respuesta por parte de la empresa minera, y en virtud de ello se surtió traslado del expediente a los evaluadores de este proceso, a fin de continuar la actuación correspondiente.

Que los evaluadores informaron a este despacho, que **"se hace necesario realizar nueva visita de inspección para verificar entre otros la información aportada sobre el ajuste del inventario forestal y del área a intervenir finalmente para la explotación de material de construcción....."**

Que en el Auto No 007 de fecha 25 de marzo de 2023 se liquidó el servicio de evaluación ambiental, estableciendo un valor de \$ 12.632.201, conforme a los criterios y parámetros definidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y disposiciones reglamentarias del MADS. La diligencia de inspección fue programada para cumplirse durante 0,5 días con 5 evaluadores.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele el nuevo valor.

Que para el presente caso de verificación de la información complementaria allegada a la entidad, asistirán a la diligencia, cuatro (4) de los evaluadores integrantes del grupo evaluador inicial. Se efectuará reliquidación de manera proporcional a la liquidación inicial de \$ 12.632.201.

$$\begin{array}{r} \$ 12.632.201 - 5 \\ X \quad \quad - 4 \end{array}$$

$$X: \$ 10.105.761$$

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 3 de abril de 2024, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, sobre el área del proyecto de explotación de materiales de construcción, en desarrollo del contrato de concesión minera No. IK2-10561 del 31 de agosto de 2009, celebrado con el departamento del Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. con identificación tributaria No. 800.107.800-9.

PARAGRAFO: La diligencia será cumplida por el Tecnólogo Forestal, Profesional en administración Ambiental y Coordinador del GIT para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas Jorge Carpio Sanchez; la Ingeniera Ambiental y Sanitaria Especialista en Sistemas de Información Geográfica Tima Cecilia Martínez Monroy; la Comunicadora social Vivian Arbesu Murgas y el Ingeniero de Minas José Julio Mejía López. El informe final debe rendirse por los evaluadores, a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo segundo del Auto No 007 del 25 de marzo de 2023.

Continuación Auto No 058 del 12 de marzo de 2024 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. con identificación tributaria No. 800.107.800-9.

2

ARTICULO SEGUNDO: Para proseguir el presente trámite administrativo ambiental, PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. con identificación tributaria No. 800.107.800-9, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corriente No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Diez Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Sesenta y un Pesos (\$ 10.105.761), por concepto de reliquidación del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la sociedad peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 22 de marzo de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. con identificación tributaria No. 800.107.800-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 12 días del mes de marzo de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 004-2023